

ÍNDICE

<u>PÁG.</u>	<u>TÍTULO DEL ESCRITO</u>
1	INDICE
2/3	PROGRAMA DEL TALLER
4	CAMBIO DE DOMICILIO ANTE LA CSJ.
5	CAMBIO DE DOMICILIO ANTE EL CPCESF.
6/7	MINUTA DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.
8	PLANILLA DE SORTEO.
9/10	CEDULAS NOTIFICANDO SORTEO AL CP. Y AL ABOGADO.
11	RENUNCIA AL CARGO.
12	SE EXCUSA. SOLICITA REINTEGRO A LA LISTA.
13	OFICIO REINTEGRO A LA LISTA.
14	ACTA DE ACEPTACION DE CARGO
15	CONSTITUYE NUEVO DOMICILIO
16/17	SOLICITA ADELANTO DE GASTOS
18	REINTEGRO A LA LISTA ANTE NEGATIVA DE ADELANTO DE GASTOS
19	PROPONE FECHA, LUGAR Y HORA DE COMPULSA.
20/22	NOTIFICA POR CEDULA FECHA, LUGAR Y HORA DE COMPULSA.
23	ACTA DE CONSTITUCION DE PERITO CONTADOR
24/32	RECTIFICA DICTAMEN CONTABLE (BANCOS)
33/36	PRESENTA DICTAMEN CONTABLE (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)
37	NOTIFICA POR CEDULA PRESENTACION DE DICTAMEN.
38/39	OBSERVA DICTAMEN.
40/41	SOLICITA AMPLIACION AL DICTAMEN
42/43	SOLICITA SE INTIME
44/45	CONTESTA IMPUGNACION
46/55	AMPLIA DICTAMEN
56/59	PERITO CONTADOR CONTESTA TRASLADO
60/61	SOLICITA REGULACION. ACOMPAÑA VISTA DEL CPCESF.
62	NOTIFICA POR CEDULA REGULACION DE HONORARIOS
63	BUSQUEDA. INTIMA DEVOLUCION.
64	SOLICITA REGULACION

TALLER DE ORG. DEL PODER JUDICIAL Y PERICIAS CONTABLES

NIVEL II

ORGANIZA: CPCE. Y CPESF.

LUGAR: Maipu 1344 "9". ROSARIO

FECHA Y HORARIO: 07 de Mayo de 2.019 de 16 a 20 hs.;

DESTINADO A : Profesionales en Ciencias Economicas

DISERTANTES: Dr. Emilio Horacio Silva;

Dra. Claudia Graciela Haumuller.

***PARA QUE MAS DERECHO PROCESAL?**

- * Planteo del conflicto;
- * El expte. judicial.
- * Notificaciones
- * Vistas y traslados.
- * Plazos: modo de contarlos.
- * Domicilio: real y legal ¿puedo cambiarlos?
- * Medidas cautelares: embargos, inhibiciones, etc.
- * Modo de enmendar errores en los escritos judiciales;
- * Ingreso de autos con manifestacion y con cargo;
- * Cedulas, oficios y mandamientos. Diligenciamiento.

*** ES PUBLICO EL SORTEO DE PERITOS?**

- * Sorteo y designación de peritos.
- * Formas de notificacion al Perito Contador.
- * Licencias y renunciaciones... justificadas.
- * Excusacion y recusacion.

*** QUE LLEVO PARA ACEPTAR EL CARGO?**

- * Acta de aceptacion del cargo.
- * Retiro del expte. Libro de Recibos, de Cargos y de Remisiones.
- * Retiro de la documental reservada en Secretaria.
- * Adelanto de gastos: obligados al pago, rendicion de cuentas.
- * Excusas para no abonarlos: gratuidad y pobreza;

*** CUANDO PROPONGO FECHA, LUGAR Y HORA DE COMPULSA?**

- * Notificacion e imposibilidad de su realizacion. Nulidad de notificación.
- * Compulsa: acta a confeccionar (¿facultativa u obligatoria?)
- * Presencia de Abogados y Delegados Tecnicos
- * Conservacion de los papeles de trabajo.
- * Exhibicion y entrega de copias.

*** COMO ANALIZO TANTA DOCUMENTAL? Y SI NADA ME EXHIBEN?**

- * Mora en presentar el Informe, sanciones.
- * Muerte o incapacidad del Perito Contador
- * Dictamen Contable: formalidades, contenido.
- * Certificacion de la firma del perito contador por el CPESF.
- * Cuestionamiento al peritaje: sobre el procedimiento y sobre el contenido.

***TAN MAL REDACTE MI DICTAMEN CONTABLE?**

- * Imaginacion del Abogado para solicitar aclaraciones y ampliaciones.
- * Mas imaginacion del Abogado: observaciones, impugnaciones y nulidades.
- * Pericias contables en sede concursal: obligados al pago.

*** BUENO, BASTA. QUIERO COBRAR!!**

- * Estimacion de honorarios: monto de la demanda, tiempo insumido, complejidad...
- * Oportunidad: a) anterior a la sentencia; b) incluidos en el Acuerdo y/o Sentencia; c) posterior al Acuerdo y/o Sentencia.
- * IUS e intereses a aplicar s/ la materia (laboral, civil, contencioso administrativo, etc.). * Planillas judiciales y extrajudiciales.
- * Formas de cobro: judicial y extrajudicial.
- * Deposito al CPCESF.
- * Recursos. Ejecucion de sentencia: obligados al pago y condenados en costas;
- * Topes s/ art. 361 LOPJSF., Ley 6767, Ley 6854/72 y art. 730 CCC.
- * Teoria bifronte. Tramite de elevacion a Sala. Patrocinio letrado: obligatoriedad.

***VEMOS MAS EXPTEs JUDICIALES ASI VERIFICAMOS CONOCIMIENTOS**

- En sede laboral: accidentes y enfermedades profesionales;
- En circuito: alquileres, impuestos, tasas de intereses de creditos bancarios;
- En sede concursal: recursos de revision;
- En Tribunal Colegiado de Familia: division de bienes de la sociedad conyugal;
- En Camara en lo Contencioso Administrativo: juicios contra resoluciones administrativas provinciales o municipales.
Análisis de jurisprudencia y doctrina. Modelos de escritos.

COMUNICA CAMBIO DOMICILIO.
SOLICITA ACTUALICE PADRON.

**Sr. Presidente de la Excma. Camara
en lo Civil y Comercial de Rosario (SF)**

LORENA MARCELA ALMADA, Contadora Publica, inscripta en la lista de Peritos Contadores, ante VE. se presenta y dice:

I. COMUNICA CAMBIO DE DOMICILIO: Que, habiendo mudado su Estudio Contable, informa a la Presidencia de Camara -Organo donde se realizan los sorteos de los Contadores Publicos inscriptos en las listas para Peritos Contadores- que su nuevo domicilio legal es en calle **ENTRE RIOS 2.262** de Rosario (SF);

II. SOLICITA SE ACTUALICE EL PADRON: Que, a los efectos de salir sorteada y ser correctamente notificada, solicita se actualice el padron en forma urgente para que esta Perito Contadora no sea mal notificada en un domicilio que no habita mas;

Igualmente, esta Perito Contador, se obliga a comunicar esta situacion al Consejo Profesional de Ciencias Economicas -Camara Segunda- de Rosario (SF).

III. PETITORIO: En consecuencia, a VE. solicita:

- a) Tenga por informado el cambio de domicilio s/ I);
- b) Se actualice las listas s/ II).

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Lorena Marcela Almada
Contadora Publica
Ley 8.738 Mat 12.128 CPCEFS

Sres.
CPCESF.
Camara Segunda
PRESENTE

**REF.: GONELLA, SEBASTIAN HORACIO.
PERITO CONTADOR
ASU.: COMUNICA CAMBIO DOMICILIO.
SOLICITA ACTUALICE PADRON.**

De mi consideracion:

Me dirijo a Uds. a los efectos de:

I. COMUNICA CAMBIO DE DOMICILIO: Que, habiendo mudado su Estudio Contable, informa que, a efectos de los sorteos de los Contadores Publicos inscriptos en las listas para Peritos Contadores, que su nuevo domicilio legal es en calle **ENTRE RIOS 2.262** de Rosario (SF);

II. SOLICITA SE ACTUALICE EL PADRON: Que, a los efectos de salir sorteada y ser correctamente notificada, solicita se actualice el padron en forma urgente para que este Perito Contador no sea mal notificada en un domicilio que no habita mas;

Igualmente, este Perito Contador, ha comunicado dicha situacion a la Presidencia de la Excma. Camara de Apelacion en lo Civil y Comercial de Rosario (SF), a tales efectos. Se acompaña copia de dicha presentacion.

III. PETITORIO: En consecuencia, a Uds. solicita:

- a) Tenga por informado el cambio de domicilio s/ I);
- b) Se actualice las listas s/ II).

Saludo a Uds. muy atentamente.

.....
**Sebastian Horacio Gonella
Contador Publico
Ley 8.738 Mat 17.638 CPCEF**

MINUTA DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA EN AUTOS: "ABUSAR, MARIA A. C/ SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S/ COBRO DE PESOS" (Expte. 61/15). JUZGADO DEL TRABAJO DE LA 9ª NOMINACION DE ROSARIO (SF). -----

Sr. Juez:

EMILIO HORACIO SILVA, Abogado, por la parte actora, en autos: "**ABUSAR, MARIA A. C/ SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. 61/15), ante VS. se presenta y dice:

I. OFRECE PRUEBAS: Que, viene a ofrecer las pruebas por la cual su parte habra de valerse, ratificando las ofrecidas oportunamente en el escrito de responde, a saber:

1.1. TESTIMONIAL: De las siguientes personas:

1.1.1. **BETINA ANDREA MONTAPONI:** domiciliada realmente en calle 24 de Septiembre 1.955 de la ciudad de Rosario (SF), empresaria;

1.1.2. **RAMONA ROQUELINA SEQUEIRA:** domiciliada realmente en calle España 2.828 de Granadero Baigorria (SF), ama de casa;

1.1.3. **ALEJANDRA ARIANA LEOCATA:** con domicilio real sito en calle 3 de Febrero 584 "9-B" de la ciudad de Rosario (SF), Contadora Publica;

1.1.4. **NICOLAS D'ANGELO:** con domicilio laboral sito en calle Salta 1.315 de la ciudad de Rosario (SF), empleado;

1.1.5. **LILA SIEGRIST:** con domicilio laboral sito en calle Salta 1.315 de la ciudad de Rosario (SF), empleado;

quienes deberan prestar declaracion testimonial a tenor del interrogatorio que, en sobre cerrado, se acompaña para ser reservada en Secretaria hasta su oportunidad procesal.

1.2. **PERICIAL CONTABLE:** A llevarse a cabo por un Perito Contador nombrado de oficio de la lista respectiva para que, en base a los libros comerciales, impositivos, laborales, societarios y alguno especial que deberian llevar las demandadas informe: 1). Si los mismos son llevados en legal forma, de acuerdo a la actividad desarrollada; 2). Si de los mismos se desprende que la Sra. Abusar era empleada de la demandada, y en caso afirmativo, si se encontraba registrado legalmente, desde que fecha y hasta cuando, y si se le realizaban los aportes y contribuciones de ley; 3). Si a la actora se la inscribio desde el 04/04/97 y en que categoria; 4) Si durante el periodo 04/04/97 al 02/05/00 se le hicieron aportes y contribuciones; 5) Indique bajo que categoría laboral se encontraba inscripta la actora; 6). Indique cual era el sueldo Básico que se le abonaba a la actora y determine si el mismo se compadece con el establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo y la categoría por la que se encontraba registrada; 7). Indique cual hubiera sido el salario correspondiente a la categoría de Administrativo "E" del CCT Empleados de Comercio (130/75); 8) Efectúe un cálculo de las diferencias salariales correspondientes al actor tomando en cuenta el salario abonado efectivamente y el correspondiente a la categoría Administrativo "E" del CCT Empleados de Comercio; 9). Si de los registros contables y demás constancias de ingreso y egreso se desprende cual era el horario real de trabajo que cumplía la actora; 10). Si de los mismos consta que la actora haya cumplido horas extras, y si las mismas han sido liquidadas en legal y debida forma; 11). Si dichas horas extras –en caso de existir- eran efectuadas en forma habitual; 12). Efectue los calculos teniendo en cuenta el reclamo de la actora, como si estos fueran concedidos; 13) acompañe e informe la nomina completa del personal, categorias, fechas de ingreso y egreso y haberes percibidos durante el mes de marzo y julio desde 1997 al 2006 –ambos inclusive-.

II. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Tenga por ofrecida las pruebas según I);
- b) Oportunamente, se provean dichas pruebas.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

JUZGADO DE DISTRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA 9ª NOMINACION DE ROSARIO (SF).

SORTEO DE PERITO CONTADOR

FECHA DE SORTEO:.....

LISTA:

Al Sr.

Secretario de la Excma. Camara de
Apelaciones en lo Laboral de Rosario

.....

En los autos: "**ABUSAR, MARIA A. C/ SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. 61/15), siendo los profesionales intervinientes:

LETRADO ACTORA: Dr. EMILIO HORACIO SILVA, con domicilio legal sito en calle Cordoba 677 "PB" de ROSARIO (SF);

LETRADO DEMANDADA: DRA. MARIA CELIA MIRANDA, con domicilio legal en calle Mendoza 1.920 de Rosario (SF).

Encontrandose debidamente notificadas las partes intervinientes en el juicio de referencia y ejecutoriada la resolucio n que dispone el pertinente sorteo, solicito al Señor Secretario quiera tener a bien practicar el sorteo correspondiente.

Saludo al Señor Secretario muy atte.-

.....

Certifico que en el sorteo realizado en la fecha de que da cuenta el Acta N* 1283 en los autos a que alude el presente oficio resulto desinsaculado el numero 28 de la lista respectiva correspondiente a: **MARIA AZUL ABELLA**, domiciliada en calle: SAN LORENZO 1.259 "4-OF. 5" de Rosario (SF).TE. 448-8892.-----

- CEDULA JUDICIAL -

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE LA 6TA. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE)- Balcarce 1.651 Rosario.

Rosario, de de 2.015.
CONT. ABELLA, MARIA AZUL
SAN LORENZO 1.259 "4-OF. 5"

Hago saber a Uds. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ta. Nominacion de Rosario (SF);

A cargo del **Dra. Patricia Otegui.**

Secretaria de la **Dra. Natalia Pavan Serra.**

por: **"ABUSAR, MARIA A.**

contra: **SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO .**

sobre: **COBRO DE PESOS".**

Expte. 61/15

se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 18 de octubre de 2015.- Venidos los autos. Habiendo sido sorteado **perito contador ABELLA, MARIA AZUL** domiciliada en calle San Lorenzo 1.259 "4-OF. 5" de Rosario (SF), designesela en tal carácter debiendo aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del termino de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula (Expte. 61/15). Fdo.: Otegui (Juez) –Pavan Serra (Secretaria)". Y tambien: "Rosario, 18 de octubre de 2015.- Venidos los autos. Habiendo sido sorteado **perito medico CAMPISTELLI MAYOR, CLAUDIO JORGE** domiciliado en CORDOBA 1.490 "1-C", designeselo en tal carácter debiendo aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del termino de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula (Expte. 61/15). Fdo.: Otegui (Juez) –Pavan Serra (Secretaria)".-----

EN CONSECUENCIA: Quedan Uds. debidamente notificados, por el término y bajo apercibimientos de ley, que se han sido sorteados y designados perito contador y medico, respectivamente. -----

-----Atentamente-----

- CEDULA JUDICIAL -

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE LA 6TA. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE)- Balcarce 1.651 Rosario.

Rosario, de de 2.015.

DRA. MARIA CELIA MIRANDA.

J.M. Rosas 830

Hago saber a Uds. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ta. Nominacion de Rosario (SF);

A cargo del **Dr. Patricia Otegui.**

Secretaria de la **Dra. Natalia Pavan Serra.**

por: "**ABUSAR, MARIA A.**

contra: **SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO .**

sobre: **COBRO DE PESOS".**

Expte. 61/15

se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 18 de octubre de 2015.- Venidos los autos. Habiendo sido sorteado **perito contador ABELLA, MARIA AZUL**, domiciliada en calle San Lorenzo 1.259 "4-OF. 5" de Rosario (SF), designesela en tal carácter debiendo aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del termino de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula (Expte. 61/09). Fdo.: Otegui (Juez) – Pavan Serra (Secretaria)". Y tambien: "Rosario, 18 de octubre de 2015.- Venidos los autos. Habiendo sido sorteado **perito medico CAMPISTELLI MAYOR, CLAUDIO JORGE** domiciliado en CORDOBA 1.490 "1-C", designeselo en tal carácter debiendo aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del termino de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula (Expte. 61/15). Fdo.: Otegui (Juez) – Pavan Serra (Secretaria)".-----

EN CONSECUENCIA: Quedan Uds. debidamente notificados, por el término y bajo apercibimientos de ley, que se han sido sorteados y designados perito contador y medico, respectivamente. -----

-----Atentamente-----

INFORMA. RENUNCIA.

Sr. Juez:

PEDRO MARTINEZ BELLI, Contador Publico, Perito en autos: “**CABRERA, JUAN CARLOS C/ TA. GRAL LAS HERAS S/ OFICIO LEY 22172**” (Expte. 1139/15), ante VS. se presenta y dice:

I. INFORMA: Que, habiendo tomado conocimiento que salio sorteado en dichos autos, viene a informar que su situacion ha cambiado drasticamente. Asi, por cuestiones profesionales debio constantemente ausentarse de Rosario y viajar por distintas localidades del pais. Esta situacion era transitoria pero aun perdura impidiendole desarrollar con los compromisos contraidos precedentemente.

Que, atento ser los mismos tareas de Auditoria, no es necesario la inscripcion en la matricula por lo que este Profesional dio de baja la misma en el Consejo Profesional de Ciencias Economicas. Luego, no podria firmar Dictamen Contable alguno atento no contar con su matricula.

Que, por ello, no se inscribio para realizar pericias contables durante el 2.016;

II. SOLICITA: Que, atento lo informado en I), solicita se deje sin efecto su designacion.

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Tenga por informada s/ D);
- b) Se deje sin efecto su designacion.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

SE EXCUSA
SOLICITA RESTITUCION

Sra. Juez:

MARIA LAURA GALA BERMAN, Contadora Publica, Perito en autos: "**SIUFI, ANTONIO A. C/ CAZZAROLO, MARIA C. S/ REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA**" (Expt. 1424/15), ante VS. se presenta y dice:

I. SE EXCUSA: Que, habiendo sido notificado de la resolucio n 878 del 26/05/15 por la cual se lo designa como Perito Contadora en los autos citados supra, viene en legal tiempo y debida forma a excusarse para desempeñar el cargo para el cual fue nombrada, por cuanto ha caído en la cuenta que conoce al actor, Sr. Antonio A. Siufi, quien ha sido cliente personal de la suscripta, habiendolo asesorado en temas contables diversos.

Entiende este Profesional que estas razones son mas que suficientes para inhibirla moralmente de actuar al perder el don maspreciado en un Auxiliar de la Justicia: la imparcialidad.

II. SOLICITA RESTITUCIÓN: Que, el accionar de esta Contadora Publica ha sido en todo momento de lealtad y buena fe procesal, evitando daños y perjuicios a las partes por lo que solicita se le restituya a la lista respectiva.

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

a). Tenga por planteada excusación s/D);

b). Se lo restituya a la lista respectiva.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Maria Laura Gala Berman
Contadora Pública

OFICIO N*

Rosario, de de 2.015.

**A la Secretaría de la Presidencia de la
Excma. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL - Rosario (SF)**
S / D

De nuestra consideración:

Por estar así ordenado en los autos: "**BINS SA. C/ ST DENIS SRL. S/ DEMANDA EJECUTIVA**" (Expte. 1247/14) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. **EDUARDO CADIerno** (JUEZ), secretaría de la Dr. **HERNAN CARLOS GUTIERREZ** (SECRETARIO), se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a efectos de que: **SE SIRVA REINCORPORAR EN LA LISTA RESPECTIVA, a la Perito Contadora CLAUDIA GRACIELA HAUMULLER (Bolilla 006) con domicilio en calle San Luis 4488 de Rosario (SF), la que había sido sorteada a los efectos de intervenir en autos, atento haberse petitionado la sustitución de la medida cautelar de intervención oportunamente ordenada en autos.-**

En consecuencia, solicitamos proceda a reincorporar a la Perito mencionada en la lista de PERITOS CONTADORES, atento las razones expuestas.-

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente los **Dres. EMILIO HORACIO SILVA y/o GRACIELA MABEL MOLINA** y/o quienes estos indiquen.-

Diligenciado que sea el presente, sírvase remitirlo a este Juzgado y para los autos de mención.-

Saludo atentamente.-

ACEPTACION DE CARGO.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los días del mes Abril de 2.016, hallandose el Actuario en su despacho y en audiencia publica, comparece la Sra. **SILVIA ALICIA JUANTO**, DNI. 13.332.074, Contadora Publica, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Provincia de Santa Fe, con el numero de matricula 10.488, se presenta y dice: **QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADA PERITO CONTADORA DE OFICIO** en autos: "**EXPRESO EL AGUILUCHO SA. C/ CALORE, LUCIANO JAVIER S/ DEMANDA ORDINARIA**" (Expte. 1.044/15), -----
ACEPTA EL CARGO CON ARREGLO A DERECHO, JURANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE, CONSTITUYENDO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE CORDOBA 677 "PB" DE ROSARIO (SF), con lo que termino el acto que, previa lectura y ratificacion, firma la compareciente, por ante mi, que doy fe.-----

.....
SILVIA ALICIA JUANTO
DNI. 13.332.074

CONSTITUYE NUEVO DOMICILIO

Sr. Juez:

CLAUDIA MARIA NISTAL, Contadora Publica, Perito en autos: "**SIDERSA S.A. C/ FORVIANCA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. N° 58/14), ante VS. se presenta y dice:

I. CONSTITUYE NUEVO DOMICILIO: Que, constituye nuevo domicilio legal en el Estudio Contable sito en calle J.M. de Rosas N* 830 de Rosario (SF);

II. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

a) Tenga por constituido nuevo domicilio legal.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Claudia Maria Nistal
Perito Contadora

SOLICITA ADELANTO DE GASTOS.
FECHO, PROPONDRÁ FECHA COMPULSA.
PROPONE APERCIBIMIENTOS.

Sr. Juez:

MARCELO LUIS CORBARI, Contador Público, Perito en autos: "**VENEGA, ANGEL HORACIO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROLDAN S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**" (Expte. 34/14), ante VS. se presenta y dice:

I. SOLICITA ADELANTO DE GASTOS: Que, a los efectos de trasladarse a la sede administrativa de la demandada –Municipalidad de Roldán (SF)- solicita la suma de \$ 9.990.- en la creencia que la documental a compulsar se halla allí;

Que, la tarea a desarrollar es sumamente extensa y compleja por cuanto se deben analizar nada menos que los legajos pertenecientes a veintidós (22) dependientes de esa Comuna. Amén de ello el período a compulsar se inicia el 01/01/10 por lo que dicha tarea obligaría a esta Auxiliar de la Justicia a constituirse en dicho Ente Municipal en –estima- alrededor de treinta y cinco oportunidades.

Que, esto obligaría a incurrir en cuantiosas sumas imputables a gastos de movilidad, desayunos y almuerzos en dicha localidad que esta Perito se ve imposibilitada de afrontar con sus propios recursos.

II. FECHO, PROPONDRÁ FECHA, LUGAR Y HORA: Que, cumplimentados que fuere el requisito I), se propondra al Tribunal y a las partes fecha, lugar y hora de compulsar;

III. PROPONE APERCIBIMIENTOS: Que, para el supuesto que ninguna de las partes deposite el monto requerido, solicita al Tribunal se deje sin efecto la producción de dicha prueba pericial, reintegrándose a la lista a esta Perito Contador. Igualmente, deja al elevado criterio de VS. autorizar se realice el Dictamen con los elementos glosados en autos y la información reservada en Secretaría y/o aquella que las partes depositen en v/ Juzgado a estos efectos.

IV. DERECHO: Que, funda el Derecho que le asiste en la Ley 12.135;

V. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Adelanto de gastos s/ I);
 - b) Fecho, se propondra fecha, lugar y hora de compulsar;
 - c) Tenga por propuestos apercibimientos de ley;
- Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Marcelo Luis Corbari
Perito Contador

SOLICITA REINTEGRO

Sr. Juez:

PATRICIA BEATRIZ PEREZ PLA, Contadora Publica, Perito en autos: "**CAPRA, TERESA SUSANA C/ CHAPARRO, LILA S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. 985/14), ante VS. se presenta y dice:

I. SOLICITA REINTEGRO A LA LISTA: Que, no habiendo alguna de las partes cumplimentado con la solicitud de esta Perito Contadora acerca del adelanto de gastos para realizar la presente Pericial, solicita se reintegre a este Profesional a la lista respectiva.

II. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

a). Se reintegre a las listas para sorteo de Perito Contador a la Suscripta atento lo informado en I).

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Patricia Beatriz Perez Pla
Contadora Publica

PROPONE FECHA PERICIAL CONTABLE.

Sra. Juez:

MARIA ALEJANDRA MAURICI, Contadora Publica, Perito en autos:
"CASTILLO, ANTONIO OSCAR C/ ACEVEDO, RAUL EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 940/14), ante VS. se presenta y dice:

I. PROPONE FECHA, LUGAR Y HORA : Que, a los efectos de realizar la compulsa, propone al Tribunal y a las partes que la misma se realice el día 15 de Agosto de 2.016 a las 10,00 hs. en el domicilio de la demandada –NATIONALE NEDERLANDEN CIA. DE SEGUROS DE VIDA- sito en calle Corrientes 880 de Rosario (SF);

II. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

a) Tenga por propuesta fecha, lugar y hora de la compulsa ordenada en autos y hagase saber a las partes por cedula;

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Maria Alejandra Maurici
Perito Contadora

**JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA 4A. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE)- Balcarce 1.651 Rosario.**

Rosario, de de 2.016.
DR. ESTEBAN ANDRES GIANZONE.
CORDOBA 1.365 "11".

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominacion de Rosario (SF);

A cargo del **Dr. Silvia Ana Cicuto.**

Secretaria de la **Dra. Daniela Andrea Jaime.**

por: **"BASSI, JOSE RAMON**

contra: **NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y OTROS**

sobre: **RENDICION DE CUENTAS"**

(Expte. 1127/15)

se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 3 ABR 2016.- Por fijada fecha, hora y lugar de pericia. Hagase saber.- A los puntos II y III: haga saber a las partes, juntamente con lo solicitado en el punto c). Notifiquese por cedula. (Expte. 1127/15).- Fdo: Cicuto (Juez) -Badino (Secretaria)."-

EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificados, por el término y bajo apercibimientos de ley que ha sido designado dia, hora y lugar de realizacion de la Pericial Contable ordenada en autos para el 08 de Mayo de 2016 a las 9.00 hs. en el domicilio de la demandada - METALURGICA DORREGO SA. - sito en calle 24 de Setiembre 3.558 de Rosario (SF). A tales fines, se le hace saber que deberá tener a disposición del Perito Contador la siguiente documental y libros: 1) planillas de horarios y descansos; 2) Registros Unificados de Personal de Sueldos y Jornales; 3) fichas de trabajo y comunicaciones de ingreso; 4) libro de horas extras y/o tarjetero de ingresos/egresos del personal; 5) recibos de haberes del actor por los años 2004 al 10/2005 acompañando copias; 6) Libros contables; 7) estados contables 2001 al 2006 –ambos inclusive- acompañando copias; 8) escrituras de inmuebles y facturas de muebles y títulos de automotor; 9) seguros por accidentes laborales enfermedades de trabajo acompañando polizas; 10) acta de Directorio donde figuren los directores y detalle de los administradores por el periodo 07/09/99 al 06/10/05; 11) detalle de pagos de aportes y contribuciones realizadas al actor por el periodo laborado por el; 12) constancia de entrega del certificado se servicios art. 80 LCT.-----

-----Atentamente-----

ACTA DE CONSTITUCION DE PERITO CONTADOR EN EL LUGAR DE REALIZACION DE LA COMPULSA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los dias del mes de del 2.00., he concurrido al domicilio de.....

.....
sido en calle
siendo las hs., a los efectos de realizar la compulsa ordenada en los autos:

.....
(Expte. N°/ ...), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia

.....
Fui atendido por el Sr.
en su carácter de
a quien impuse del cometido encomendado.-----

Dejo constancia que **SI** se me suministro la informacion /documentacion/ registracion requerida, que a continuacion se detalla: -----

1.
2.
3.
4.
5.

Asimismo, dejo constancia que **NO** me fue exhibida y/o suministrada la siguiente informacion/ documentacion/registracion por mi solicitada: -----

1.
2.
3.
4.
5.

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....

Para constancia, firma el Sr.
Quien acredita su identidad con N°

.....
Perito Contador

.....
Sr.

RECTIFICA DICTAMEN CONTABLE

Sr. Juez:

ARIEL FERNANDO MASE, Contador Publico, Perito en autos: "**VALDES TIEJTEN, ADRIANA MARIA Y OT. C/ BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. 251/13), ante VS. se presenta y dice:

I. RECTIRIDA Y AMPLIA DICTAMEN: Que, en legal tiempo y debida forma, viene a rectificar y ampliar el Informe Contable ordenado por el Tribunal, aclarando los puntos solicitados por la parte actora, rectificando que parte solicitada dichos puntos y respondiendo los puntos OMITIDOS involuntariamente de la parte actora –con las disculpas del caso a dicha parte y al Tribunal- de la siguiente forma:

PUNTOS PARTE DEMANDADA (fs. 84)

a) Si los mismos son llevados en legal forma.

R: Que, la compulsa se realizo con la gran cantidad de documental reservada en Secretaria y aquella glosada en autos.

La demandada debería llevar los libros contables, impositivos, laborales y aquellos exigidos por la Ley 19550. Igualmente, cualquier SA -por ser una sociedad regular- debería estar inscripta en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas y, obtenida la Resolución que autorice su funcionamiento, pasa el Expte. ante el Registro Publico de Comercio y se inscribe en Estatutos.

Dichas sociedades deberían llevar los Libros de Comercio con las formalidades que establece el Código de Comercio en su Art. 53 o bien sustituirlos por medios mecánicos conforme al Art. 61 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Entre sus Libros de Comercio obligatorios deberían contarse: el Libro Diario y el de Inventarios y Balances. Entre los Libros Societarios deberían encontrarse el Libro de Actas de Directorio, Libro de Actas de Asamblea, Registro de Asistencia a Asambleas, Registro de Accionistas (según disposiciones de la Ley de Sociedades).

Anualmente, las SA. deberían confeccionar Estados Contables dictaminados por un Profesional de Ciencias Económicas y certificados por el CPCE.

Además, debería tener los Libros de IVA Compras e IVA Ventas –rubricados o no- como así también las Inscripciones en la AFIP/DGI, API y Habilitación Municipal. Para el supuesto de contar con dependientes, inscribirlos en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe y cumplimentar con todos los recaudos laborales (=alta temprana, examen preocupacional, ART., CUIL, sindicato, obra social, seguro obligatorio de vida, etc.)

En el caso de marras, atento ser la demandada una Entidad Financiera esta sujeta a la Superintendencia del BCRA. por lo que el control es muy estricto debiendo llevar libros exigidos por esta Entidad.

Luego, este Contador se traslado hasta Secretaria del Tribunal, donde encontró sobre conteniendo los siguientes elementos:

- **Resumen Trimestral**: información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/04/01 a 30/06/01. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- **Resumen Trimestral**: información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/07/01 a 30/09/01. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;

- **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/10/01 a 31/12/01. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/01/02 a 31/03/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/04/02 a 31/06/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/07/02 a 31/09/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/10/02 a 31/12/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/04/02 a 31/12/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/01/03 a 31/03/03. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/01/03 a 31/03/03. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- **Requerimiento de Mediación N° 1193/2012;**
- **Formulario Acta final:** por mediación N° 1193 del 27/09/2012;
- **Resumen de Cuenta:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 011/7469/02, periodo 30/09/1998 hasta 28/12/2009. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen.

Entonces, este Perito informa que NO ha tenido acceso a los registros informáticos de la demandada y por lo tanto verificar si constan los actores como titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, cedros y/o cualquier otro tipo de deposito, desde 1990 a la fecha. Igualmente, aunque la Entidad Financiera hubiera abierto sus archivos, la ignorancia de un CONTADOR PUBLICO sobre soportes de informacion en sistemas electronicos le hubiera impedido verificar la confiabilidad y coherencia del citado sistema para lo cual es necesaria la incumbencia de un Ingeniero en Sistemas. Aclara que la Entidad no se nego a exhibir sus sistemas computarizados pero ningun sentido tiene su analisis

por la ignorancia de este humilde perito contador en cuestiones que NO HACEN A SU INCUMBENCIA PROFESIONAL.

Sin embargo, con arreglo a los resúmenes de cuenta detallados en este punto, la Sra. Adriana M. Valdés Tietjen si ha mantenido vínculos con la entidad financiera demandada.

Además, a fs. 74 del exp que forma 1er cuerpo del presente autos se observa contestación al Oficio oportunamente diligenciado, en la cual se observan productos registrados por el Sr. Virgilio Valerio Gonzalo Sanchez Almeyra DNI 6.055.834 y la Sra. Adriana Maria Valdes Tietjen DNI 10.557.695.

Aclara que las Entidades Financieras JAMAS exhiben sus libros en papel como podria imaginarse la actora sino que todo esta en sistema informatico.

b) Informe los productos contratados por los actores.

R: De acuerdo a lo informado en el primero de los puntos que forman parte del presente Dictamen Contable, a fs. 74 del 1er cuerpo del presente autos se observa contestación al Oficio oportunamente diligenciado, en la cual figuran productos registrados por el Sr. Virgilio Valerio Gonzalo Sanchez Almeyra DNI 6.055.834 y la Sra. Adriana Maria Valdes Tietjen DNI 10.557.695.

Allí, se detallan los productos, entre los que se observan:

• **Sra. Adriana Maria Valdes Tietjen:**

- Plazo Fijo en dolares 506/17001809/12 ex 011/551198/07 - Apertura: 25/09/1998 – Cierre: Sin imposiciones;
- Plazo Fijo en dolares 506/17000570/78 ex 011/547661/08 - Apertura: 1705/1996 – Cierre: Sin imposiciones;
- Caja de Ahorros en Pesos 0506/01127686/66 – Apertura: 20/05/02 – Cierre: 23/04/04;
- Caja de Ahorros en Dolares 0506/011009269/33 ex 011/7469/02 – Apertura: 19/08/98 – Cierre: 07/06/03.

- **Sr. Virgilio Valerio Gonzalo Sanchez Almeyra:** Plazo Fijo en dolares 506/17001809/12 ex 011/551198/07 - Apertura: 25/09/1998 – Cierre: Sin imposiciones;

c) Movimientos de los mismos, depósitos, extracciones y/o transferencias y si ha quedado saldo en las cuentas contratadas por los actores.

R: Resulta entonces que a fs. 74 a 103 de autos se encuentran los movimientos requeridos en la presente posicion en cuanto a las cuentas contratadas por los actores.

Así, en caso que este Contador se propusiera la tarea de elaborar un propio detalle de lo que se requiere en esta oportunidad, lo que estaría haciendo seria simplemente transcribir lo que consta a tales fs., a las cuales se remite.

d) En tal caso informe monto.

R: En ningun caso se conoce el/los posibles saldo/s a la fecha de la elaboracion del presente Dictamen Contable.

e) Si hay constancia de impugnaciones por los actores de resúmenes.

R: No se han tenido acceso a de impugnaciones por los actores de resúmenes.

PUNTOS PARTE ACTORA (fs. 23)

1) Para que informe si la demandada lleva los libros conforme a derecho.

R: remite a a) parte demandada.

2) Para que describa graficamente los movimientos de cuentas de las actora conjunta y/o separadamente: constitucion de plazos fijos, depositos, extracciones y transferencias bancarias desde 1995 hasta 2005 respecto de las entidades bancarias demandadas.

R: con la documental acompañada, las partes podran advertir que este Perito contador no puede describir escritural o graficamente lo que se le solicita.

Igualmente, el relato realizado por la actora es preciso y detallado. Y no necesita de grafico alguno: esta en un CASTELLANO muy claro.

3) Para que determine cual es el saldo del que tiene constancia de acuerdo a la documental respaldatoria de cada una de las cuentas al dia de la fecha.

R: remite a c) parte demandada.

4) Determine en su caso cual es el monto actualizado de dichas sumas de acuerdo a la normat5iva vigente con mas los intereses correspondientes.

R: remite a d) parte demandada.

5) Para que exprese detalladamente cada uno de los movimientos de las cuentas que se detalla a fs. 74 de los autos conexos que obran por cuerda acompañando asimismo la documental respaldatoria que debera requerirse a la/s demandada/s

R: remite a los resúmenes reservados en Secretaria.

6) Si en los registros informaticos de la demandada constan los actores como titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversion, cedros y/o cualquier otro tipo de deposito, desde 1990 a la fecha.

R: remite a a) parte demandada.

7) Si los actores constituyeron depositos a plazo fijo en la Entidad demandada desde 1995 a la fecha.

R: remite a la respuesta b) y c) parte demandada.

8) Analice las microfilmaciones de la demandada que tengan relacion con los actores o con plazos fijos desde 1995 a la fecha.

R: humildemente, sugiere el sorteo de un PERITO EN INFORMATICA para su analisis.

9) Movimiento y titularidad desde su apertura en 1995 de la Caja de Ahorros 11-473549-02

R: no se tiene documental alguna de dicha cuenta.

10) Movimiento y titularidad desde su apertura de la Caja de Ahorros 011/7469/02

R: remite de fs 74 a 103 de autos donde figuran los movimientos de dicha cuenta, cuya titularidad pertenece a la SRA ADRIANA MARIA VALDES TIETJEN, caja de ahorros en dolares 0506/011009269/33 EX 011/7469/052 cuya apertura se produjo el 25/09/1998 y cierre: SIN IMPOSICIONES.

11) Movimiento y titularidad desde su apertura de la cuenta (caja de ahorro o plazo fijo, etc) n* 11-545996-04.

R: se desconoce la existencia de dicha cuenta.

12) Movimiento y titularidad desde su apertura de la cuenta (plazo fijo o caja de ahorros, etc) n* 11-55198-04.

R: se desconoce la existencia de dicha cuenta.

13) Indique el Perito Contador si la modalidad de renovacion telefonica de Plazos Fijos es o era comun en la entidad bancaria y que personal lo llevaba a cabo.

R: esta prueba es TESTIMONIAL. No existen elementos contables (documental, libros, registros contables, subsidiarios, planillas, etc) que este humilde perito contador pueda analizar para responder al Tribunal y a las partes.

14) Se expida el Sr. Perito sobre cualquier otro punto que considere de interes para la causa.

R: -----

II. DOCUMENTAL: la documentacion con la cual se realizo el presente Informe es la siguiente:

- a) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/04/01 a 30/06/01. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- b) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/07/01 a 30/09/01. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- c) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/10/01 a 31/12/01. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- d) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/01/02 a 31/03/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- e) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/04/02 a 31/06/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- f) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/07/02 a 31/09/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- g) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/10/02 a 31/12/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- h) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/04/02 a 31/12/02. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- i) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/01/03 a 31/03/03. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;

- j) **Resumen Trimestral:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 0506/11009269/33, periodo 01/01/03 a 31/03/03. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen;
- k) **Requerimiento de Mediación N° 1193/2012;**
- l) **Formulario Acta final:** por mediación N° 1193 del 27/09/2012;
- m) **Resumen de Cuenta:** información sobre caja de ahorro M extranjera N° 011/7469/02, periodo 30/09/1998 hasta 28/12/2009. Siendo emitido por BankBoston y a favor de Adriana M. Valdés Tietjen.

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Tenga por rectificado y ampliado el Dictamen Contable oportunamente presentado;
Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Ariel Fernando Mase
Contador Publico
Mat 12.329 Ley 8738 CPCESF.

PRESENTA DICTAMEN CONTABLE

Exma. Cámara:

PATRICIA CIUFFOLI, Contadora Publica, Perito en autos:
"CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES SRL C/ MUNICIPALIDAD DE
FRAY LUIS BELTRAN S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (Expte. N*
123/08), ante VS. se presenta y dice:

I. PRESENTA DICTAMEN: Que, en legal tiempo y debida forma, viene a presentar el Informe Contable solicitado por las partes y ordenada por el Tribunal, pasando ya a responder las mismas de la siguiente forma:

1.1. PROFESIONALES INTERVINIENTES:

- **Perito de oficio**: Cont. Patricia Ciuffoli.
- **Abogado actora**: Dra. Mónica Rizzi.
- **Delegado Técnico actora**: no hay.
- **Abogado demandada**: Dr. Alberto Di Santo.
- **Delegado Técnico demandada**: no hay.
- **Abogado co-demandada**: -----.
- **Abogado Tercero Citado en Garantía**: -----.
- **Delegado Técnico Tercero Citado en Garantía**: -----.

1.2. LUGAR DE REALIZACION DE LA COMPULSA

- **Domicilio actora**: -----.
- **Domicilio demandada**: -----.
- **Estudio Contable Perito**: Córdoba 677 "PB" de Rosario (SF).
- **Domicilio Citada en Garantía**: -----

1.3. BREVE PLANTEO DE LA LITIS

Remite a los escritos de demanda y contestación.

1.4. ELEMENTOS COMPULSADOS

Se tuvo acceso a comprobantes originales respaldatorios reservados en Secretaria los cuales obran guardados en sobre.

1.5. ALCANCE DE LA PERICIA

La tarea fue realizada de acuerdo con normas y principios vigentes para la Ciencia Contable –en especial el Informe N* 1 –Área Trabajos Especiales: Pautas básicas de Actuación Judicial” del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas- y consistió únicamente en el cotejo y elaboración de la documentación suministrada por las partes, glosada en autos y/o reservada en Secretaría. No se utilizaron técnicas de muestreo y se complementaron con elementos alternativos para validar los documentos o registros contables faltantes atento no ser necesarios.

PUNTOS PARTE DEMANDADA

1) Determinar la actualización de los montos establecidos en la cláusula TERCERA del convenio suscripto (fs. 210/214 de los precedentes autos) entre el Municipio de Fray Luis Beltrán y la comitente en fecha 09 de marzo de 2005, todo según índices de actualización establecidos según pliego de condiciones particulares y generales que a tales efectos confeccionó oportunamente el Ente Nacional de Obras Hídricas (ENOSA).

R: Que, siendo día y hora ordenados por el Tribunal para la realización de la compulsa se constituyó en su propio Estudio Contable, sito en calle Córdoba 677 "PB" de la ciudad de Rosario (SF). Ninguna de las partes y sus delegados técnicos se hicieron presentes en el lugar de realización de la compulsa.

Igualmente, es abundante y muy valiosa la documental reservada en Secretaria por lo cual se procedió a confeccionar el Dictamen con la misma.

Entonces, una vez abierto el sobre, se encontraron los siguientes elementos:

- **Contrato celebrado el 14/07/1999:** entre la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y Construcciones Industriales y Civiles SRL – Obring SA – UTE. Se halla sellado el 04/08/99;
- **Convenio celebrado el 09/03/2005:** entre la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y Construcciones Industriales y Civiles SRL – Obring SA – UTE;
- **Carpeta Legajo UTE:** de la Obra Desagües cloacales a la localidad de Fray Luis Beltrán Provincia de Santa Fe. Comitente: Municipalidad de Fray Luis Beltrán. Contratista: Construcciones Industriales y Civiles SRL – Obring SA – UTE;
- **Carpeta Legajo ENOHS – PLANES DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES:** de la Obra Desagües cloacales a la localidad de Fray Luis Beltrán Provincia de Santa Fe. Comitente: Municipalidad de Fray Luis Beltrán. Contratista: Construcciones Industriales y Civiles SRL – Obring SA – UTE;
- **Carpeta Acta de Redeterminación de Precios y Adecuación Obra Faltante Ley N° 12.046 – Dto. 3599/02:** de la Obra Desagües cloacales a la localidad de Fray Luis Beltrán Provincia de Santa Fe. Comitente: Municipalidad de Fray Luis Beltrán. Contratista: Construcciones Industriales y Civiles SRL – Obring SA – UTE;
- **Escrito de fecha 11/12/06:** dirigido al Sr. Intendente de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y diligenciado por Construcciones Industriales y Civiles SRL – Obring SA – UTE. Se observa sello de recibido por parte de la Municipalidad en fecha 11/12/06;
- **Cartas Documento:** remitidas entre las partes: Municipalidad de Fray Luis Beltrán y Construcciones Industriales y Civiles SRL – Obring SA – UTE;
- **Escrito de fecha 25/10/07:** dirigido al Sr. Intendente de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y diligenciado por Construcciones Industriales y Civiles SRL – Obring SA – UTE. Se observa sello de recibido por parte de la Municipalidad en fecha 29/10/07.

Por último, esta perito contadora manifiesta que de la **Carpeta Acta de Redeterminación de Precios y Adecuación Obra Faltante Ley N° 12.046 – Dto. 3599/02:** de la Obra Desagües cloacales a la localidad de Fray Luis Beltrán Provincia de Santa Fe. Comitente: Municipalidad de Fray Luis Beltrán. Contratista: Construcciones Industriales y Civiles SRL – Obring SA – UTE

surge del art. Primero de dicho ACUERDO que “el nuevo MONTO DE CONTRATO ASCIENDE A \$ 13.172.918,27 a fecha 30/09/2004” (sic);

2) Determinar la actualización de las multas que la Administración de Fray Luis Beltrán, comunicó en forma fehaciente a la Comitente en su oportunidad, (Ver fs. 226/236 del principal), todo en virtud de los pliegos de condiciones generales y particulares que sirvieron de base a la licitación de referencia.

R: Esta perito informa que la multa aplicada unilateralmente por la Municipalidad de Fray Luis Beltran asciende a \$ 6.447.449.-

Por último, dada la exactitud y claridad del Informe de la Ingeniera Civil obrante a fs. 617/619 y sus ANEXOS, cualquier calculo realizado por la Suscripto seria superfluo dado el detallado y pormenorizado analisis realizado items por items por la Colega Perito.

No siendo para más y esperando que el presente Dictamen sea de utilidad para VS. al momento de dictar sentencia y de las partes al alegar, solicita que, en su oportunidad, se regulen los honorarios profesionales del suscripto.

II. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Tenga por presentado el Dictamen Contable, en tiempo y forma;
- b) Oportunamente, se regulen sus honorarios profesionales.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Patricia Ciuffoli
Contadora Pública
Mat 14.744 Ley 8738 CPCESF

TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N° 2 DE ROSARIO (SF)- Balcarce 1.651 Rosario.

Rosario, de de 2.016.
**Dres. Eduardo Pedro Piana y
Alberto Omar Arnedo.**
CORDOBA 1365 "11- OF. 06/07/08".

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 Rosario (SF);

A cargo del Juez de Tramite **Dra Liliana Cingolani**

Secretaria del **Dr. Juan Pablo Hollmann.**

por: "**BROCCA, ROBERTO EGIDIO**

contra: **BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. Y OT.**

sobre: **DAÑOS Y PERJUICIOS"**

Expte. 206/14.

se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 23 de abril de 2.016.- Por presentada pericia contable, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Agréguese y notifíquese por cédula a las partes. Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente (206/14).- Fdo. Hollmann (Secretario)".----

EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificado por el término y bajo los apercibimientos de ley que ha sido presentada la Pericial Contable ordenada en autos.-----

-----Atentamente-----

OBSERVA DICTAMEN CONTABLE
SOLICITA ACLARACION

Sra. Juez:

MAXIMILIANO GARCIA GRANDE, Abogado, por la parte actora, en autos: "**DUCADO S.A. C/ DOMINGUEZ ALFREDO S/ CONSIGNACION**" (Expte. N° 601/09), ante VS. se presenta y dice:

I. OBSERVA DICTAMEN CONTABLE: Que, viene a observar y a solicitar aclaracion del Dictamen Contable presentado por la Sra. Perito Contadora, basado en los siguientes fundamentos:

a) Para que conteste expresa y concretamente si Ducado SA lleva sus libros contables en debida forma. Para ello analizara si los citados libros se encuentran al día, cual es el último movimiento transcrito, último folio utilizado, si se transcribio el último Estado Contable actualizado en el Libro Inventario y Balance;

b) Para que conteste expresa y concretamente si Ducado SA lleva sus Registros de Personal de Sueldos y Jornales en debida forma. Para ello analizara si los citados registros se encuentran al día, cual es el último movimiento transcrito, último folio utilizado;

c) Verifique si Ducado SA posee el Libro Especial art. 10 de la Ley 14.546, el cual es obligatorio si existe la categoria de vendedores;

d) Exija la exhibicion del Registro de Horas Extras y compruebe la correcta registración de las horas extras registradas mediante el uso de tarjetas horarias y/o algún libro de ingreso/egreso;

e) Requiera y acompañe copia del detalle de la nomina de los empleados denunciados en cada uno de los F-931 AFIP-DGI y/o del formulario en uso durante el periodo 06/97 al 07/97 –ambos inclusive-. Compare los totales de remuneraciones incluidos en dichos formularios con los registrados en los Registros Unificados de Sueldos y Jornales en dichos periodos;

f) Calcule el 4% correspondientes al total de ventas por el periodo 01/01/01 al 15/08/01 –ambos inclusive-;

g) Exija la exhibicion del Libro Diario, analice si es llevado en legal forma;

h) Realice el cálculo solicitado para el supuesto que el Arquitecto Dominguez obtuviera Sentencia favorable según el reclamo efectuado a fs. 23/24 de autos

Para el supuesto que la Perito Contadora debiera constituirse nuevamente en la Empresa demandada, se solicita la fijacion de fecha de compulsas, notificandose por cedula judicial a las partes interesadas para su control.

II. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

b) Tenga por observada y aclarada puntos de pericia contable s/ D);

b) Se notifique la Sra. Perito Contadora por el termino y bajo apercibimientos de ley. Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Maximiliano Garcia Grande
Abogado

**SE NOTIFICA. SOLICITA AMPLIACION
DESIGNE FECHA TESTIMONIAL**

Sr. Juez:

GRACIELA MABEL MOLINA, Abogada, por la parte actora, en autos: "**GODOY, JORGE NELSON C/ MARCOS, RODOLFO S/ SEPARATA EJECUCIÓN DE SENTENCIA**" (Expte. 182/09), ante VS. se presenta y dice:

I. SE NOTIFICA: Que, habiendo tomado conocimiento del decreto del 6/9/11, se notifica del mismo en tiempo y forma;

II. SOLICITA AMPLIACION DICTAMEN CONTABLE: Que, atenta la clara explicacion vertida por el Tribunal en el citado decreto del 6/09/11, esta parte comparte la interpretacion de VS. solicitando se comunique al Sr. Perito Contador para que informe si de la lista de clientes glosadas a fs. 52/55 –ambos inclusive- a) se liquidaron operaciones entre las demandadas y dichos clientes; b) le liquidaron comisiones directas o indirectas al Sr. Martarello;

Para el supuesto que el Sr Perito Contador debiera constituirse nuevamente en las Empresas demandadas, se solicita la fijacion de fecha de compulsas, notificandose por cedula judicial a las partes interesadas para su control.

III. SOLICITA SE DESIGNE: Que, viene a solicitar se designe nueva fecha de audiencia a los fines de tomar declaración testimonial a la testigo ofrecidos oportunamente denunciando domicilio de la Contadora Nora Reinares Solari a quien se notificara al domicilio que a continuacion se denuncia sito en calle Drago 1048 de Rosario (SF);

IV. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Tenga por notificado s/ I);
- b) Se amplie el Dictamen Contable s/ II);
- c) Se notifique al Sr. Perito Contador por el termino y bajo apercibimientos de ley;
- d) Se designe nueva fecha testimonial.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

INFORMA. ACOMPAÑA.
SOLICITA SE INTIME

Sr. Juez:

EMILIO HORACIO SILVA, Abogado, por la parte actora, en autos: "**MARTARELLO, UBALDO C. C/ DANTE RUMIERI Y/O DANTE RUMIERI SA. Y/O RESP. S/ COBRO DE PESOS LABORAL**" (Expte. N* 478/09), ante VS. se presenta y dice:

I. INFORMA. ACOMPAÑA: Que, el 13/02/12 esta parte solicito y obtuvo del Tribunal que se corriera traslado al Sr. Perito Contador para que "informe si de la lista de clientes glosadas a fs. 52/55 –ambos inclusive- a) se liquidaron operaciones entre las demandadas y dichos clientes; b) le liquidaron comisiones directas o indirectas al Sr. Martarello;

Para el supuesto que el Sr Perito Contador debiera constituirse nuevamente en las Empresas demandadas, se solicita la fijacion de fecha de compulsas, notificandose por cedula judicial a las partes interesadas para su control" (sic)

Que, se notifico al citado Auxiliar de la Justicia a tales efectos del citado decreto mediante cedula judicial el 04/03/12, tal como se prueba con copia certificada de la citada cedula;

II. SOLICITA SE INTIME AMPLIACION DICTAMEN CONTABLE: Que, solicita se intime al citado profesional para que conteste el traslado por el termino y bajo apercibimientos de ley.

PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Tenga por informado s/ I) glosando en autos la cedula acompañada;
- b) Se intime al Perito Contador por el termino y bajo apercibimientos de ley.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

CONTESTA IMPUGNACION
ACOMPAÑA ACTA

Sr. Juez:

ROMINA VERONICA TORREGIANI, Contadora Publica, Perito en autos: "**SECONDO, BEATRIZ C/ PICADA EXPRESS Y/U OTROS S/ COBRO DE PESOS LABORAL**" (Expte. N* 440/14), ante VS. se presenta y dice:

I. CONTESTA IMPUGNACION : Que, en legal tiempo y debida forma, viene a contestar la impugnacion realizada por la parte demandada a su Informe Contable de la siguiente forma:

Que, esta Perito Contadora no pretende producirle un inutil desgaste jurisdiccional que en nada beneficia la suerte del proceso;

Que, acompaña acta de constitucion de Perito Contador en el lugar de realizacion de la compulsa a los efectos que correspondieren, recordando que en dicho acto esta Auxiliar de la Justicia tiene una porción DE LA FE PUBLICA;

Que, en el citado lugar, el día y la hora fijado por el Tribunal para realizar la compulsa, el citado comercio se hallaba cerrado. Igualmente se toco timbre en los vecinos hasta dar con una persona que manifesto ser la hermana de la hoy demandada y que nos atendio por el portero. Gentilmente, nos suministro el telefono de la misma a quien llamamos sin obtener respuesta alguna.

Luego, esta Perito ratifica en un todo el Dictamen presentado oportunamente. Asi, la demandada no exhibio los libros de comercio y la documental requerida por esta Perito para cumplimentar los requerimientos de la Pericial Contable por ella misma ofrecida por lo que este Dictamen se elaboro conforme a la documentacion glosada en el expte..

Esto, a pesar de que por razones procesales pretende -alegando que se estaria violando su derecho de defensa en juicio- invalidar la formalidad de la presentacion del Dictamen Contable por supuesta falta de informacion.

Asi, es obligacion procesal notificar a los abogados de las partes, deber no cuestionado por esta parte por lo que esta Perito Contador se presento a la empresa a sabiendas que debia ser esperado.

Por lo expuesto, considera esta Perito que esta impugnacion obedece mas a estrategias procesales que a cuestiones contables pretendiendose involucrarla inutilmente para dilatar el proceso.

Subsidiariamente, y para el supuesto que VS. asi lo entendiera, solicita a la parte demandada a que deposite los siguientes registros, planillas, formularios, y comprobantes en Secretaria del Tribunal:

- a) Planillas de horarios, descansos desde el ingreso hasta el egreso del actor.
- b) Todos los recibos de sueldos percibidos por el actor desde el ingreso hasta el egreso.
- c) Libros especiales art. 52 L.C.T. desde el ingreso hasta el egreso.
- d) Comprobantes de los pagos efectuados por el demandado por obra social, cuota sindical y aportes previsionales retenidos por el demandado a la actora desde fecha de ingreso hasta fecha de egreso.
- e) Comprobante de seguro de vida obligatorio y accidente de trabajo.
- f) Comprobante del CUIL del actor.

- g) Formularios F 560 y F 562 de DGI donde consta la actora inscrita en SUSS.
- h) Ficha individual y alta presentada ante la Sec. de Trabajo.
- i) Exámen de ingreso y pos-ocupacion de la actora.

II. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- b) Tenga por contestada la impugnacion formulada al Dictamen Contable, en tiempo y forma;
 - c) Tenga por acompañada el Acta de constitucion;
- Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
ROMINA VERONICA TORREGIANI
Contadora Publica

PRESENTA AMPLIACION DICTAMEN

Sra. Juez:

GABRIELA HAYDEE GIAMPIETRO, Contadora Publica, Perito en autos: "**RAMÍREZ, MIGUEL ANGEL C/ ECCO SA S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. N° 484/14), ante VS. se presenta y dice:

I. PRESENTA AMPLIACION DICTAMEN: Que, en legal tiempo y debida forma viene a presentar ampliacion de Dictamen Contable.

PUNTOS PARTE ACTORA (fs. 75 vta.)

1) Para que conteste si la empleadora lleva la contabilidad en legal forma.

R: Que, como fuera indicado en el Dictamen Contable presentado el 06/06/08, este Perito Contador –a fin de proceder a la realizacion de la compulsas- se constituyo en el lugar, siendo dia y hora fijados por el Tribunal a tal efecto.

Asi, al concurrir al domicilio de la demandada –Peimu SA- sito en calle Rioja 1474 “2” de la ciudad de Rosario (SF), este Auxiliar de la Justicia NO fue atendido por lo cual debio retirarse sin informacion y/o documentacion alguna.

Por lo expuesto precedentemente, NO se tuvo acceso a libros principales y auxiliares asi como a documentacion alguna.

Igualmente, cualquier SA -por ser una sociedad regular- debería estar inscripta en la Inspeccion Gral de Personas Juridicas y, obtenida la Resolucion que autorice su funcionamiento, pasa el Expte. ante el Registro Publico de Comercio y se inscribe en Estatutos.

Dichas sociedades deberian llevar los Libros de Comercio con las formalidades que establece el Código de Comercio en su Art. 53 o bien sustituirlos por medios mecánicos conforme al Art. 61 de la Ley de Sociedades.

Entre sus libros de comercio obligatorios deberían contarse: el Libro Diario y el de Inventario y Balances. Entre los libros societarios deberían encontrarse el Libro de Actas de Directorio, Libro de Actas de Asamblea, Registro de Asistencia a Asambleas, Registro de Accionistas (según disposiciones de los articulos de la Ley de Sociedades).

Anualmente, las SA. deberian confeccionar Estados Contables dictaminados por un Profesional de Ciencias Economicas y certificados por el CPCESF.

Ademas, deberia tener los Libros de IVA Compras e IVA Ventas -rubricados o no- como así también las Inscripciones en la AFIP/DGI, API y Habilidadación Municipal.

Asi, dicha sociedad anonima –PEIMU SA- en caso de contar con empleados dependientes deberia llevar los recaudos laborales, esta sociedad debería llevar Registros Unificados de Personal y de Sueldos y Jornales en forma manual o llevarlos por sistema computadorizado. En tal caso, deberia presentar ante la Oficina de Recaudos y Control de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, una nota dirigida a dicha autoridad administrativa solicitando autorización para rubricar el Registro Unificado de Sueldos y Jornales por sistema computadorizado correspondiente a los años referenciados. Además, debería efectuar los asientos correspondientes en el Registro Unificado de Personal y de Sueldos y Jornales llevado en forma computadorizada de los periodos requeridos a la demandada donde figuraría el legajo de la actora. Dichos registros cumplimentarían las formalidades exigidas por el art. 52 LCT.

Peimu SA. debería poseer la documentación correspondiente a la presentación y pago del Régimen de Seguridad Social y Obras Sociales, como así también de la Ley de Riesgos de Trabajo de los periodos en cuestión. Igualmente, los aportes sindicales -de corresponder-.

Que, entre otros, los recaudos laborales son los siguientes:

- 1.1. Registros Unificados del Personal y de Sueldos y Jornales por los periodos de ingreso y egreso del actor y/o registracion laboral llevada con identicos fines s/ art. 52 LCT.;
- 1.2. Planilla de Horarios y Descansos de igual periodo;
- 1.3. Alta Temprana AFIP/DGI;
- 1.4. Recibos de haberes originales suscriptos por el actor mientras duro el vinculo laboral realizados s/ disposiciones legales;
- 1.5. Constancias de aportes y contribuciones con destino a los Organismos del Sistema de la Seguridad Social s/ F 931;
- 1.6. Tarjetas de entradas y salidas diarias del actor y/o planillas de entradas y salidas;
- 1.7. Declaraciones juradas anuales del empleado con constancia de su presentacion ante Anses o AFIP/DGI.;
- 1.8. Aportes sindicales;
- 1.9. Seguro Colectivo de vida obligatorio;
- 1.10. ART.;
- 1.11. Pago asignaciones familiares por los periodos que corresponda y dd.jj. respectiva;
- 1.12. Comunicación de la baja del actor en los Entes citados supra;
- 1.13. Legajo completo de salud del actor con examen preocupacional y postocupacional;
- 1.14. Recibo de ropa s/ convenio;
- 1.15. Comunicacion de vacaciones anuales;
- 1.16. Dd.jj. de Obra Social;

Luego, la demandada no aportó documentación alguna, ni siquiera atendio al suscripto en momentos que se hiciera presente para proceder a la realizacion de la compulsa.

Ergo, este Perito Contador se ve imposibilitado de satisfacer lo que se requiere en la presente posicion.

2) Para que diga si la empleadora abonaba la cuenta sueldo en la misma cuenta que el actor tenia en el Banco del Suquia y/o Bank Boston, de Cordoba y Mitre, Rosario, antes de 1999.

R: Atento a que este Auxiliar de la Justicia no ha podido recabar documentacion alguna por parte de Peimu SA (=no ha sido atendido por la demandada al momento de presentarse para llevar a cabo la compulsa), NO tiene elementos que le permitan contestar lo que se solicita.

Sin embargo, se observan en autos varios recibos de haberes del actor –Sr. Ramirez, Miguel Angel- por su labor como empleado dependiente de la accionada; algunos de ellos han sido aportados directamente por la parte actora al Tribunal y otros han sido aportados por la misma parte interesada a este Perito en momentos de realizacion de la compulsa y que posteriormente fueran acompañados con el Dictamen Contable.

Es así que en los comprobantes citados se observan importes correspondientes a sueldos a favor del Sr. Ramirez Miguel Angel, y que la firma Peimu SA. y/o Ecco SA. manifiestan haberlos depositado en forma univoca en alguna de las siguientes cuentas:

- Cta. 01147886306 del Banco Boston; o
- Cta. 14160847271 del Banco Suquia; o
- Cta. 0847271 del Banco Suquia;

Sin indicar ni mencionar si se trata de caja de ahorro sueldos o de cuenta corriente particular del Sr. Ramirez, la receptora de los fondos debidos a sueldos que se mencionan.

Es menester aclarar que en ninguno de los casos y/o cuentas aludidas se verifican sueldos percibidos con anterioridad a 1999.

3) Para que discrimine si existe un código o número perteneciente al actor o identificación de llamadas anterior a septiembre de 1999. En su caso, identifique las cuentas o facturaciones el actor previos a 1999.

R: Que, como ha sido expuesto en el primero de los puntos del presente Dictamen Contable, este Perito no ha podido tener acceso a documentación de ningún tipo por parte de la demandada Ecco SA. (=nadie atendió al suscriptor).

Ergo, no se encuentra en condiciones de poder satisfacer lo que se requiere.

4) Para que diga si existe algún pago en concepto de honorarios pertenecientes a julio de 1999.

R: Atento a lo enunciado en la posición anterior (=no se ha podido tener acceso a documentación de ningún tipo por parte de la demandada Ecco SA. ya que nadie atendió al Suscriptor).

Por tanto, no se ha encontrado –en el domicilio de la accionada- comprobante de pago en concepto de honorarios pertenecientes a julio de 1999 a favor del Sr. Miguel Ángel Ramírez.

Se cita que en Secretaría obran reservados los siguientes recibos emitidos a favor de Peimu SA. en concepto de honorarios correspondientes a los periodos que a continuación se identifican:

N*	FECHA	CONCEPTO	MONTO	SELLO PEIMU
3088	05/01/98	PRESTACIONES 12/97	\$ 748.-	08/11/98
3089	10/02/98	PRESTACIONES 01/98	\$ 455.-	17/02/98
3092	04/03/98	PRESTACIONES 02/98	\$ 733.-	09/03/88
3093	06/04/98	PRESTACIONES 03/98	\$ 553.-	06/04/98
3096	03/06/98	PRESTACIONES 05/98	\$ 655.-	10/06/98
3100	05/08/98	PRESTACIONES 07/98	\$ 1.211.-	10/08/98
3866	03/05/99	PRESTACIONES 04/99	\$ 781.-	10/05/99
3867	03/06/99	PRESTACIONES 05/99	\$ 622.-	10/06/99
3868	02/07/99	PRESTACIONES 06/99	\$ 889.-	10/07/99
3870	01/07/99	PRESTACIONES 06/99	\$ 45.-	10/08/99
3871	02/08/99	PRESTACIONES 07/99	\$ 801.-	10/08/99

5) Para que diga de acuerdo a los códigos cual era la zona y los horarios del actor, conforme al sistema informático que utilizan los despachadores de llamadas, las historias clínicas, y la frecuencia de llamada de 500 previo a julio de 1999.

R: Que, como fuera varias veces mencionado, este profesional en Ciencias Económicas no ha tenido acceso a la información necesaria para poder responder lo pretendido en la presente posición. Todo ello debido a que no fuera atendido por la demandada.

6) Para que diga si el sistema de comunicación de llamadas a médicos de consultas domiciliarias cambio luego de julio de 1999 se implemento SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS CEDI, en caso afirmativo en que consistia.

R: Lo argumentado en la presente posición no le consta a este Perito. Por lo tanto, NO puede responder a ello.

7) Para que verifique el perito si con posterioridad a esa fecha se desvincularon masivamente médicos, y en base a ello verifique cuantos médicos antes tenían la modalidad de prestadores de servicios fueron registrados incluido el actor, precisando si la registracion se produce en agosto de 1999.

R: Este Perito no tuvo información al respecto de este punto y desconoce lo pretendido.

8) Para que coteje con las historias clinicas archivadas del periodo de abril de 1995 a la desvinculacion confeccionadas por el actor, si puede precisar si estructuralmente la misma es similar, haciendo una descripcion o fotocopiando algunas del periodo como "prestador" y otra como empleado en relacion de dependencia, consignando los items y la modalidad del llenado.

R: Debido a que no se ha tenido acceso a la documentacion alguna por parte de la demandada, es improbable que este Ayudante de la Justicia pueda satisfacer lo requerido en la actual posicion.

9) Para que determine los rubros que compone la remuneracion desde 1999 al despido indirecto.

R: Este Auxiliar de la Justicia ha recabado de la parte actora –Sr. Ramirez Miguel Angel- los recibos de haberes correspondientes desde su inscripcion alegada hasta la fecha del distracto laboral. Ellos han sido adjuntados al Dictamen Contable que hubiere presentado el suscripro, con anterioridad a esta ampliacion. A esos comprobantes remite, ya que es alli donde estan contenidos los datos solicitados.

10 a) Para que precise si existieron reducciones de salarios unilaterales.

R: Idem punto 8).

Sin Embargo, a fs. 124 se verifica contestacion de oficio N* 830 en el cual el Dr. Ricardo Allegretti en su carácter de Secretario General de AMRA –Asociacion de Medicos de la Republica Argentina Seccional Santa Fe- manifiesta que ante el Organismo dirigido por el se han llevado a cabo reclamos gremiales y salariales por reducciones de sueldos en la empresa ECCO en julio de 1999 y octubre de 2002.

Tambien enuncio que “con posterioridad al año 2002 se produjeron desvinculaciones de medicos de consulta domiciliaria en las que el AMRA realizo diversas y reiteradas gestiones por medio de sus Delegados: por presentaciones ante la empresa en forma directa y ante la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, denunciando esas situaciones” (sic.).

Ademas, refirio que “En cuanto a escalas salariales de medicos en relacion de dependencia y/o pautas y rubros, las mismas se encuentran sujetas a las reglas del mercado de la salud y valores que sugiere el Colegio de Medicos de la 2ª Circunscripcion de la Provincia de Santa Fe para la modalidad de guardias; no aplicandose el convenio de ATSA. para la prestacion medica” (sic.).

10 b) O verifique si existio reestructuracion.

R: Idem punto 8).

10 c) En caso de su existencia, el salario neto vario luego de la modificacion salarial?

R: Idem punto 8).

11) Para que coteje si esas reducciones en caso de su existencia fueron objeto de algun planteo sindical o de la Secretaria de Trabajo.

R: Para satisfacer lo que se requiere, este Contador remite a lo expuesto en el punto 10)

12) Para que diga cual era el ingreso promedio mensual por el periodo anterior a la registracion.

R: El periodo anterior a la registracion laboral del Sr. Ramirez que reclama el actor en la demanda (fs. 30) resulta ser el comprendido entre las siguientes fechas: 04/1995 (=fecha en que se manifiesta que comenzo a laborar como medico de consultas) hasta que lo inscribe la demandada en 01/09/99.

Es asi que, según el escrito de la demanda, en el periodo enunciado en el parrafo anterior el Sr. Ramirez Miguel Angel laboro para la accionada, pero exteriorizando la relacion como locacion

de servicios profesionales, debiendo extender recibos “C” por el cobro de sus honorarios como medico.

De acuerdo a ello y para poder dar debida solucion a lo requerido en el presente punto de Pericia propuesto en Minuta de Prueba por parte de la actora, este Auxiliar de la Justicia remite a lo transcripto al responder el punto c) de la demandada (fs. 143 vta.);

Luego, se enuncia que oportunamente, en el punto 4) de los presentes se detallaron los recibos “C” que hubieran sido reservados en Secretaria pero que de ningun modo resultaren suficientes para cubrir el periodo necesario para encontrar un promedio que indique y sea verdaderamente representativo de la realidad. A dicho punto se remite.

13) Para que diga si puede precisar de las historias clinicas, la cantidad de salidas a domicilio que efectuaba, los horarios de ingreso y de egreso.

R: Resulta improbable que este profesional en Ciencias Economicas conteste lo que se pide debido a que no ha tenido acceso a las historias clinicas correspondientes a las salidas a domicilio efectuadas por el actor –Sr. Miguel Angel Ramirez-.

14) Para que diga si surge de las historias clinicas o de las tarjetas marcatorias, si se le asignaban domicilios proximos al horario de cese de su jornada, en su caso si seria una estimacion de media hora diaria y si la misma era efectivamente pagada.

R: Este Perito no tuvo información al respecto de este punto y desconoce lo pretendido.

15) Para que diga si surgen diferencias salariales.

R: Para el caso que lo requerido en la presente posicion tenga continuidad con el punto que antecede, y se refiera a supuestas diferencias salariales por la media hora aludida y que según la actora deberia ser abonada como suplemento de carga horaria y perteneciente a la jornada de trabajo, este Auxiliar de la Justicia no ha podido recabar elementos que indiquen si eran tenidas en cuenta por parte de la demandada ECCO SA.

Ergo, resulta improbable que se pueda responder lo peticionado.

16) Para que determine los rubros de la demanda.

R: Como hubiera sido manifestado en el Dictamen Contable que se esta ampliando, este Perito entiende que, la adopcion de un determinado convenio es pura y exclusiva atribucion del Tribunal, el cual determinara sobre cual se realizaran los calculos. Amen de ello, no se comprende si los calculos deben realizarse desde la fecha reclamada por el actor en la demanda (fs. 30): 04/95 o desde que lo inscribe la demandada: 01/09/99

Igualmente, es usual que, Sentencia mediante, el Tribunal ordene a este Perito realizar la planilla con los items concedidos y la tasa de interes a aplicar asi como las modalidades de contratacion, para el supuesto de salir vencedor el actor.

Ergo, solicita que, se corra traslado a este Perito en dicha oportunidad procesal, para realizar los calculos pertinentes.

16’) Para que precise los rubros abonados en junio de 2003.

R: Este Perito no tuvo información al respecto de este punto, no ha tenido acceso a comprobante alguno (=como ser recibo de sueldo) que le permita precisar los rubros abonados en junio/03 como fuera solicitado en el presente enunciado.

17) Para que diga cual era el mecanismo de percepcion de sueldo o ingresos antes de 1999 y depositos.

R: Este Perito se ve imposibilitado de satisfacer este ounto pericial debido a que nadie le indico la forma y/o mecanismo mediante el cual cobraba sus honorarios profesionales.
Luego, según los recibos “C” que le han sido exhibidos se verifica que dichos emolumentos eran efectuados en forma mensual y por mes vencido, siendo su pago en efectivo según lo hubiera indicado el actor –Sr. Miguel Angel Ramirez-.

18) Para que tome un sueldo testigo y verifique si luego de julio de 1999 los salarios basicos de bolsillo por valor guardia era de \$ 49,84, presentismo \$ 20 y lavado de ropa \$ 10.

R: Es incorrecto lo que se expone en la presente punto de Pericia. Los conceptos e importes manifestados NO se corresponden con lo que se observa en copia de los recibos de sueldos que figuran glosados en autos y corresponden al Sr. Ramirez Miguel Angel.

Por ejemplo: si tomamos como sueldo testigo el apropiado al periodo mayo/2000 se advierten los siguientes valores:

- Sueldo Guardia-----\$ 64.- Neto de descuentos: \$ 53,12;
- Premio Presentismo-----\$ 288.- Neto de descuentos: \$ 239,04;
- Lavado de Ropa-----\$ 80.- No le corresponde descuento alguno, es concepto no remunerativo.

19) Para que determine si surge del sistema informatico o contable la asignacion de consultas fuera de radio, areas protegidas, codigos cero, zona roja, amarillas, horarios nocturnos. En caso afirmativo, enumere el concepto y el promedio mensual de las mismas, y si se abonaba un valor diferenciado.

R: Que, como ha sido expuesto en el primero de los puntos del presente Dictamen Contable, este Perito no ha podido tener acceso a documentacion de ningun tipo por parte de la demandada Ecco SA. (=nadie atendio al Suscripto).

Ergo, no se encuentra en condiciones de poder satisfacer lo que se requiere.

20) Enumere el respaldo contable que lleva la empresa por cada una de las prestaciones medicas dadas, indicando cantidad de historias clinicas, precisando primer consulta y ultima consulta (horarios).

R: Idem punto anterior.

21) Indique donde entregaba el auto, material e instrumental de Ecco una vez concluida la jornada, y si se encuentran los registros de la hora de entrega.

R: Idem punto 19.

22) Si ese mismo registro de horario de egreso, surgen el pago de horas extras.

R: Idem punto 19.

Asimismo, se aclara que en ninguna de las copias de los recibos de sueldos del Sr. Ramirez que se verifican glosados en autos se observa la liquidacion y/o pago de horas extras.

No siendo para mas y esperando que el presente Dictamen Contable sea de utilidad para las partes al momento de alegar y del Tribunal al dictar sentencia solicita que, oportunamente, se regulen sus honorarios profesionales.

II. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Tenga por presentada ampliacion del Dictamen Contable;

- d) Se notifique a las partes por cedula;
- e) Oportunamente, se regulen sus honorarios profesionales.
Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Gabriela Haydee Giampietro
Contadora Publica

SE NOTIFICA
CONTESTA TRASLADO

Sra. Juez:

FERNANDO DANIEL SANCHEZ, Contador Publico, Perito en autos: "**LEZCANO, OMAR C/ ASOCIACION BANCARIA S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. N* 333/14), ante VS. se presenta y dice:

I. SE NOTIFICA: Que, habiendo tomado conocimiento de la impugnacion planteadas por la demandada a su Dictamen Contable, viene a notificarse del traslado corrido por el Tribunal;

II. CONTESTA TRASLADO: Que, en legal tiempo y debida forma, viene a contestar el traslado corrido por el Tribunal ante la impugnacion realizada por la parte demandada a su Informe Contable pasando ya a responder la misma:

1. Desvirtuacion de la pericia contable practicada.

R.: Bajo el pomposo titulo de marras, la demandada realiza una pseudo impugnacion que constituye un verdadero alegato de la que no corresponde efectuar comentario alguno a este Perito Contador sino que ello sera motivo de analisis en la sentencia.

Que, este Perito Contador se limito a responder lo ordenado por VS. teniendo en cuenta los elementos obrantes en autos, interpretados siguiendo los preceptos de la Ciencia Contable. Asi, mal que le pese a la demandada, se tuvieron en cuenta los escasos elementos contables acompañadas por la hoy impugnante s/ se informo detalladamente en su Dictamen Contable;

Afirma la incidentista que "ademas de verificar los asientos y registros contables de la demandada, e informar sobre lo que de ellos resulta, tambien ha procedido a avanzar en consideracion que no hacen a su trabajo profesional, prejulgando sobre la procedencia de los reclamos de la actora" (sic). Esto no verdad. Asi, no se verifico asiento y registro contable alguno por cuanto el Tribunal ordeno revisar los Registros Unificados del Personal de Sueldos y Jornales que nada tienen que ver con la parte contable amen que esta se nego a exhibirlos.

Que, obviamente dicha orden se cumplio por parte de este Perito. Igualmente, se realizo la liquidacion de lo requerido por el Tribunal limitandose la suscripta a responder los puntos de pericia presentados por la parte actora –unica parte que los solicito- y ordenada por el Tribunal.

Que, rechaza las injustas afirmaciones de que "ha procedido a avanzar en consideraciones que no hacen a su trabajo profesional" (sic). Las mismas constituyen una ofensa gratuita para este Auxiliar de la Justicia siendo VS. quien determinara oportunamente la verdad procesal.

Que, es derecho de las partes concurrir o no al acto de compulsa. Su ausencia supone falta de interes pero ello sera responsabilidad del profesional interviniente con su cliente y en nada perjudica la actuacion de esta Auxiliar de la Justicia quien siempre actuo con ecuanimidad sin que ello implique realizar Dictámenes "a pedido y medida de parte alguna".

Que, la impugnante nada afirma con respecto a la documentacion no exhibida a esta Perito en la compulsa. Tampoco envio sus Delegados Tecnicos, presencia que hubiera sido interesante para evitar este inutil desgaste jurisdiccional atento que dichos Colegas hubieran manifestado en dicha oportunidad procesal sus apreciaciones.

Ergo, este Perito Contador se limito a cumplir con lo ordenado por el Tribunal sin que la hoy impugnante planteada incidente alguno con respecto a los puntos de pericia planteados por la actora y ordenado por VS. Luego, si esta Auxiliar no hubiera realizado sus calculos según lo

ordenado, hubiera sido la actora la impugnante.. Y con razon porque ella SI peticiono y obtuvo del Tribunal la realizacion por parte de la experta contable los calculos en cuestion. Igualmente, sera VS. quien en su sentencia determine cuales rubros seran admitidos y confirmara esta liquidacion u ordenara reliquidarla.

2. Indebido prejuzgamiento del perito.

R.: Que, este Perito debe confesar que no se halla en condiciones de juzgar.

3. La pericia se pronuncia sobre la procedencia de la equiparacion salarial postulada por la actora.

R.: Idem 1) y 2).

4. Nulidad de las conclusiones periciales en cuanto determinan la procedencia de los reclamos de la actora.

R.: Que, repitiendo lo expuesto supra, sera VS. quien determine que rubros corresponden y cuales no. Escapa a la funcion y conocimiento de esta Perito su determinacion.

Que, mas alla de los soeces comentarios “según su particular criterio (por lo visto muy favorable a las pretenciones de la actora)” (sic) o tambien “dejemos apuntado que esas conclusiones del perito dictadas por su parecer proclive al reclamo de la actora ... sino del parecer de la contadora” (sic) este Perito Contador entiende que es improcedente que se tilde asi a un trabajo realizado siguiendo pautas de su ciencia; que se ponga en duda la transparencia cuando todos los elementos con los cuales realizo su dictamen son facilmente comprobables por las partes y, por ultimo, que se impute de parcialidad (= es decir, que favorezca a una persona u opinion en detrimento de otra) a la suscripta es una ofensa gratuita e injusta para este Auxiliar de la Justicia. Que, la demandada en todo momento pretende se deje de lado algunos calculos y se confirme otros pretendiendo inducir en todo momento cual es la respuesta “correcta” (=o, al menos para sus intereses), lo que es imposible de determinar por la suscripta.

Por otro lado, en lo que respecta a las características del Informe Contable presentado existe elaboracion, analisis, interpretacion y, producto de ello, **CONCLUSIONES (=demostracion de sus dichos)**. Entendemos que esta prueba pericial contable sera determinante a los fines de dilucidar la verdad del conflicto principal... Es mas: si asi no fuere, no tendria sentido logico tanto despliegue probatorio.

Que, el Dictamen Contable presentado es claro, conciso, preciso, responde todas y cada una de las preguntas formuladas explicando como se llega a la conclusion señalada;

Que, vuelto a analizar que fuere su Dictamen Contable, este Perito Contador ratifica en un todo la narracion realizada, sus fundamentos y conclusiones.

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Lo tenga por notificada s/ I);
 - b) Tenga por contestado el traslado corrido, en tiempo y forma;
- Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Fernando Daniel Sanchez
Contador Publico

INFORMA. ACOMPAÑA VISTA
SOLICITA REGULACION

Sr. Juez:

CAROLINA PAOLA GAZQUEZ, Contadora Publica, Perito en autos: "**TREVIA, HUGO ANTONIO C/ CENTRO ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA SRL. S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. N° 203/14), ante VS. se presenta y dice:

I. INFORMA: Que, el Dictamen Contable se halla firme y consentido, por lo que su tarea profesional ha finalizado y, s/ lo dispuesto en el art. 255 CPCCSF., corresponde se regulen sus honorarios, y asi lo ha entendido sabiamente el Tribunal cuando en el auto regulatorio N° 196 del 26/04/08 (fs. 318) difirio la regulacion a posteriori de la vista evacuada por el CPCEF..

Que, este somero inventario de sus intervenciones -amen de las notificaciones realizadas- pone de manifiesto el interes demostrado por esta Perito Contador al realizar su tarea.

II. ACOMPAÑA VISTA: Que, acompaña vista evacuada por el CPCEF. asi como copia de la Constancia de Inscripcion ante el AFIP/DGI. en el Regimen Monotributo siendo su N° de CUIT. 27-24.444.249-3.

III. SOLICITA REGULACION: Que, luego de lo relatado y teniendo en cuenta el monto de la demanda (= la cual según el auto señalado supra asciende a \$ 823.762,38), la complejidad y extension del Informe asi como el tiempo insumido en su confeccion y seguimiento, esta Auxiliar de la Justicia entiende que sus honorarios deberian ascender a:

Fijo: \$	0,25
Variable: \$	<u>82.376,24</u>
subtotal: \$	82.376,49
10 % Comitente: \$	<u>8.237,65</u>
total \$	<u>90.614,14</u>

Sin embargo, teniendo en cuenta que VS. reguló los honorarios del Curial vencedor en \$ 68.000.-, respetando el tope dispuesto en el art. 361 LOPJ., el 50 % seria de \$ 34.000.-

IV. DERECHO: Que, esta estimacion se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 12.135 del 14/08/03 –modificatoria de la Ley 8.738/72 para Profesionales de Ciencias Economicas de la Provincia de Santa Fe;

V. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- c) Tenga por informado S/ I);
- d) Por acompañada vista y copia de su inscripcion ante el AFIP/DGI;
- e) Regule honorarios por su participacion en autos.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

.....
CAROLINA PAOLA GAZQUEZ
Perito Contadora

- CEDULA JUDICIAL -

**JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA 9NA. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE)- Balcarce 1.651 Rosario.**

Rosario, de de 2016.
**Dres. Ricardo Leopoldo Basualdo y
Viviana Laura Ziadi
Balcarce 1438 "PB-B".**

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el
Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominacion de
Rosario (SF);

A cargo del **Marcelo Bergia.**

Secretaria de la **Dra. Eliana Gutierrez White.**

por: "**BCO. DE LA NAC. ARG. FIDUC. FIDEICOMISO BANCO BISEL S.A.**

contra: **PACIARONI, ROBERTO L.**

sobre: **ORDINARIO"**

Expte. N° 1460/14.

se ha dictado lo siguiente: "N° 1304.-Rosario, 11 JUN 2015.- Y VISTOS: ... RESUELVO:
Regular los honorarios del Dr. Ofelia Nelly Aquino, IVA Responsable no Inscripto CUIT 27-
12324706-5 en la suma de \$ 17.750.- (art 361 LOPJ). Insertese y hagase saber.- Autos: "Banco
de la Nacion Argentina Fiduciario Fideicomiso Banco Bisel S.A. c/ Paciaroni Roberto L. s/
Ordinario" (Expte. nro 1460/14).- Fdo.: Bergia (Juez) –Gutierrez White (Secretaria)".-----

EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificado por el término y bajo
apercibimientos de ley de la regulacion de honorarios de la Cont. Ofelia N. Aquino en la suma de
\$ 17.750.-----

-----Atentamente-----

SOLICITA BUSQUEDA
INTIME DEVOLUCION

Sra. Juez:

STELLA MARIS CORTI, Contadora Publica, Perito en autos: "**VALDEZ, RICARDO C/ HARAS ORILLA DEL MONTE S.A Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. 658/02/09), ante VS. se presenta y dice:

I. SOLICITA BUSQUEDA: Que, en repetidas oportunidades ha solicitado el Expediente de referencia en Mesa de Entradas de V/ Juzgado informándoseme que los mismos no se hallan en casillero ni en el ámbito del Tribunal, por lo que solicita se realice una exhaustiva búsqueda a los fines de determinar quién los detenta;

II. INTIME DEVOLUCION: Que, determinado fuere el profesional que posee los autos, solicita se intime el inmediato reintegro por el término y bajo apercibimientos de ley;

III. PETITORIO: Por lo expuesto, a VS. solicita:

a) Ordene la búsqueda de autos a los fines de detectar el paradero y el Profesional que los detente;

b) Intime a la persona y/o profesional en cuyo poder estuvieren para que los reintegre al ámbito del Tribunal en el término y bajo los apercibimientos de ley;

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Stella Maris Corti
Contadora Pública

**SE NOTIFICA.ACOMPAÑA VISTA
SOLICITA REGULACION.**

Sr. Juez:

SILVINA VENTICINQUE, Contadora Publica, Perito en autos: "**CIA. FINANCIERA ARGENTINA SA. C/ PACIARONI, CARLOS ALBERTO S/ COBRO DE PESOS - EJECUTIVO**" (Expte. N° 282/14), ante VS. se presenta y dice:

I. SE NOTIFICA: Que, viene a notificarse del proveido de fecha 10 de Abril de 2.016 (fs. 82 vta.);

II. ACOMPAÑA VISTA: Que, acompaña vista evacuada el Consejo Profesional de Ciencias Economicas para ser glosada en autos;

III. SOLICITA REGULACION: Que, reitera su pedido a fin que se regulen sus honorarios según lo informado por esta Perito a fs. 182;

IV. PETITORIO: Por lo expuesto, a VS. solicita:

- c) Lo tenga por notificado s/ I);
 - d) Tenga por acompañada vista evacuada por el Consejo Profesional de Ciencias Economicas, glosandose en autos;
 - e) Se regulen sus honorarios profesionales.
- Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
**Silvina Venticinque
Contadora Publica**